



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 MAY 2016

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de recomposición salarial 2016, suscripta el 23 de Marzo de 2016, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por el Secretario de Gobierno, Dr. Hernán Martel, y el Sindicato de Obreros Y Empleados Municipales (SOEM) representado por el Sr. Walter Arévalo, la que forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a partir del 1º de Abril de 2016, un Complemento Salarial de carácter no remunerativo y no bonificable, para el personal comprendido entre las categorías 1 y 8, regido por la Ordenanza N° 1368/86, sus modificatorias y complementarias, que se denominará "Complemento Paritaria 2016", que se hará efectivo en dos tramos, conforme a la siguiente escala:

Categorías 01 a 04: Pesos Dos Mil c/00 (\$2.000).

Categorías 05 a 08: Pesos Dos Mil Quinientos c/00 (\$2.500).

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el artículo 141 de la Ordenanza N° 1368/86 el que quedará redactado de la siguiente manera:



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 141.- El sueldo básico se determinará de acuerdo a la siguiente escala de relaciones:

Categoría	1	1
Categoría	2	1,10
Categoría	3	1,20
Categoría	4	1,30
Categoría	5	1,40
Categoría	6	1,55
Categoría	7	1,70
Categoría	8	1,95
Categoría	9	3,12
Categoría	10	3,77
Categoría	11	4,68
Sub-Grupo	A	0,60
Sub-Grupo	B	0,70
Sub-Grupo	C	0,80
Sub-Grupo	D	0,90

En consecuencia, en cada oportunidad que se produzcan modificaciones en la escala salarial, sólo deberá fijarse el correspondiente a la Categoría 1, el que servirá de base para la determinación automática del sueldo básico de las restantes categorías.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 4º.- Establécese que el incremento neto total para las categorías 09 a 11, por todo concepto, no podrá ser inferior a la suma de pesos tres mil con 00/100 (\$3000,00). La diferencia resultante entre ambos conceptos, se liquidará como un Complemento Nivelador denominado "Nivelador Paritaria 2016" de carácter no remunerativo y no bonificable.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que el incremento salarial a percibir por los agentes de las categorías 09 a 11, por todo concepto, no podrá superar la suma de Pesos tres mil con 00/100 (\$3000,00).

ARTÍCULO 6º.- Garantícese a partir del 01 de Abril de 2016 para todos los agentes municipales comprendidos en el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales (Ordenanza N° 1368/86, sus modificatorias y complementarias), una remuneración neta mínima mensual, por todo concepto, en la suma de pesos diez mil quinientos (\$ 10.500,00).

ARTÍCULO 7º.- Impleméntase una cuota anual complementaria equivalente al incremento dispuesto en la presente Ordenanza, la cual se liquidará en dos cuotas a devengarse el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año. El importe a abonar en cada caso será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la suma resultante y será proporcional al tiempo trabajado en cada uno de los semestres.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 8º.– Autorizase a la Municipalidad a que opere como agente de retención del descuento en concepto de cuota solidaria únicamente por el monto equivalente al 2,5% de los incrementos salariales otorgados en la presente Ordenanza a todos los empleados municipales regidos por la Ordenanza 1368/86 no afiliados al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales -S.O.E.M.-, conforme lo estipula el Artículo 8º de la ley 14.250 y con el alcance del Artículo 38º de la ley 23.551- Asociaciones Sindicales- y por el tiempo determinado hasta un nuevo aumento salarial.

ARTÍCULO 9º.– Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante a realizar las modificaciones presupuestarias resultantes de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º.– Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N° 6356 16
Expte. C.D. N° 3188-I-16
Expte DEM N° (04361-S-16).
Autor: Intendencia Municipal

Dr. LEANDRO SEBASTIÁN ESPILOCIN
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



JUAN JUAN MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca